



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 11/03/2022, 18/04/2022, 21/06/2022, 21/07/2022, 13/08/2022, 26/08/2022 y 14/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 01 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2017-00489-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes los informes de secuestre allegados los días 11 de marzo, 18 de abril, 21 de junio, 21 de julio, 26 de agosto y 14 de octubre de 2022, por parte del Auxiliar de la Javier Porfirio Bueno Sánchez.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora el día 13 de agosto de 2022, y como quiera que revisado el presente expediente se logra advertir que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. –SAE, no se ha pronunciado respecto de lo requerido por el despacho mediante los oficios N°793 del 19/08/2021 y N°212 del 10/03/2022 remitidos vía correo electrónico los días 26/08/2021 y 11/03/2022 respectivamente, en virtud de lo cual encuentra pertinente el despacho oficiar a dicha entidad por última vez para que realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto de lo informado por la Dirección Especializada de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación mediante el oficio radicado bajo el número 2015400042211 del 01 de julio de 2021, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibir la respectiva comunicación, y en el evento de guardar silencio se hará uso de los poderes correccionales que le atribuye al titular del despacho el Artículo 44 del Código General del Proceso y se continuará con el trámite del presente asunto conforme a lo informado por la Fiscalía en el Oficio de la referencia.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, líbrese el correspondiente oficio y remítase a los correos electrónicos: notificacionjuridica@saesas.gov.co y cronderos.85@gmail.com

Así mismo, encuentra pertinente el despacho oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que se sirvan certificar sí a la fecha el folio de matrícula inmobiliaria N°280-102191, cuenta con alguna limitación por encontrarse dentro del proceso de extensión de dominio.

Para tal fin, líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**.



Así mismo, teniendo en cuenta que mediante el oficio N°2015400042211 del 01 de julio de 2021, la Dirección Especializada de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación señaló que verificado el VUR del inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 280-102191, en la anotación 06 se evidenciaba un proceso penal y de conocimiento de la Fiscalía 25 de Armenia, por lo que habían corrido traslado de la solicitud a la a Dirección Seccional de Fiscalías de Armenia para lo pertinente, sin embargo como a la fecha no obra pronunciamiento de dicha entidad al respecto, considera este despacho pertinente **OFICIAR la Fiscalía 25 de Armenia**, para que se sirvan informar sí a la fecha se adelanta algún proceso penal en el que se vea inmiscuido inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°280-102191, de propiedad de LUIS GUSTAVO MARÍN VALENCIA (C.C. 9.771.015), y en caso afirmativo se sirvan aclarar en qué tipo de proceso y el estado en que se encuentra la medida.

Para tal fin, líbrese el correspondiente oficio con destino a la Fiscalía 25 de Armenia, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231de63eaa87e560699e62460685a131d4f89916303295767103b844dcf731e2**

Documento generado en 02/12/2022 08:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>